

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de abril de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 598/88, caratulado: "DR. BURAD, Jorge R. (Juez Federal) s/ solicita avocación (llamado de atención)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Dr. Jorge Roberto Burad, titular del Juzgado Federal n° 1 de Mendoza solicita, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 1/5, que este Tribunal por vía de la avocación deje sin efecto el llamado de atención que le fue impuesto por la cámara de la jurisdicción al decidir un conflicto negativo de competencia en la causa 75.492-A "FISCAL c/ CALDERON GONZALEZ; Liliana Leontina s/ av. inf. art. 4° y 6° de la ley 20.771" (ver fs. 8 y 55/58).

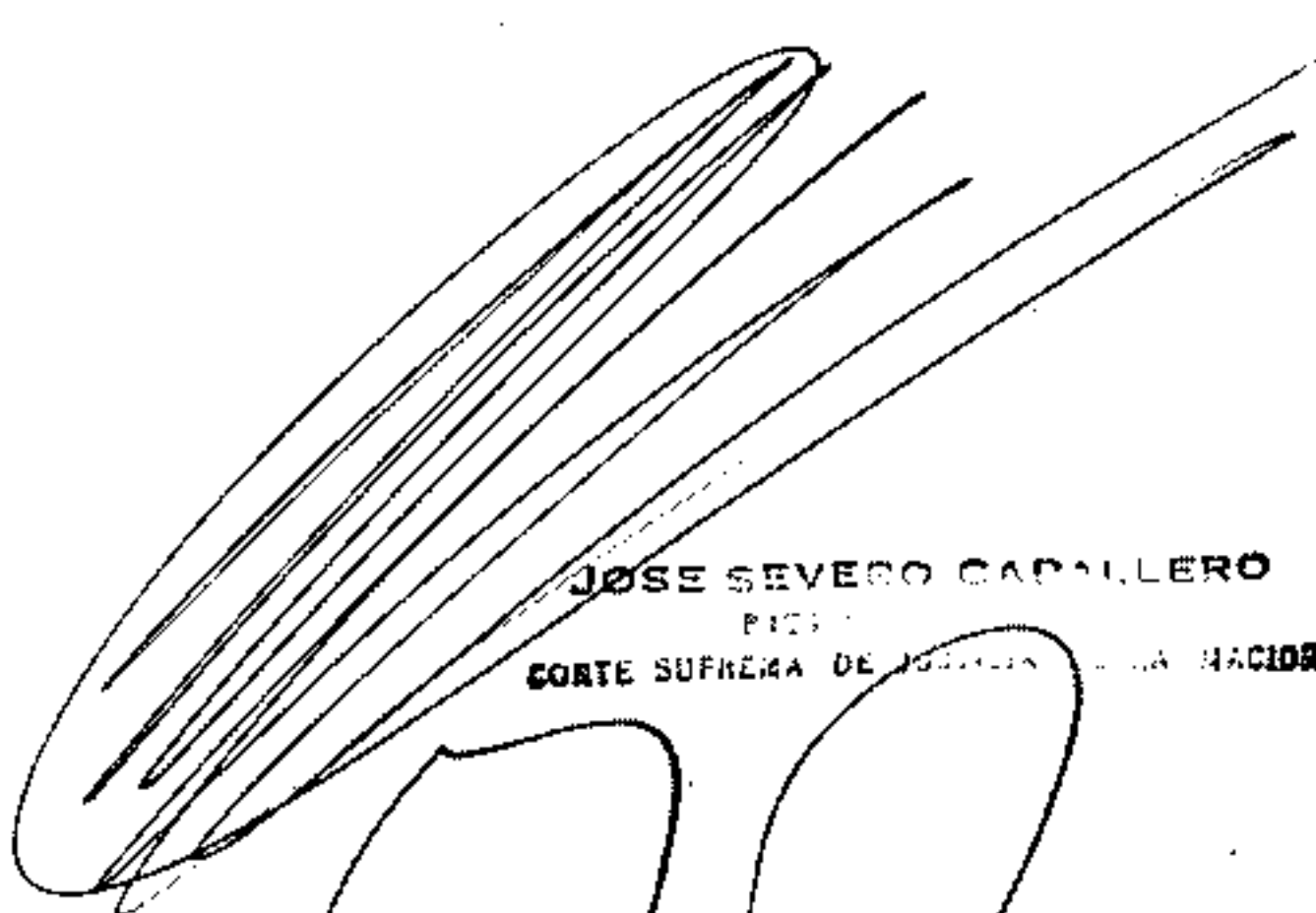
2°) Que la medida citada no constituye sanción en los términos del decreto-ley 1285/58; implica sólo una observación o recomendación que no se consigna en el legajo personal (Confr. Fallos 302:255; 303:414 y 306:80).

Por ello, y concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación a fs. 64/65,

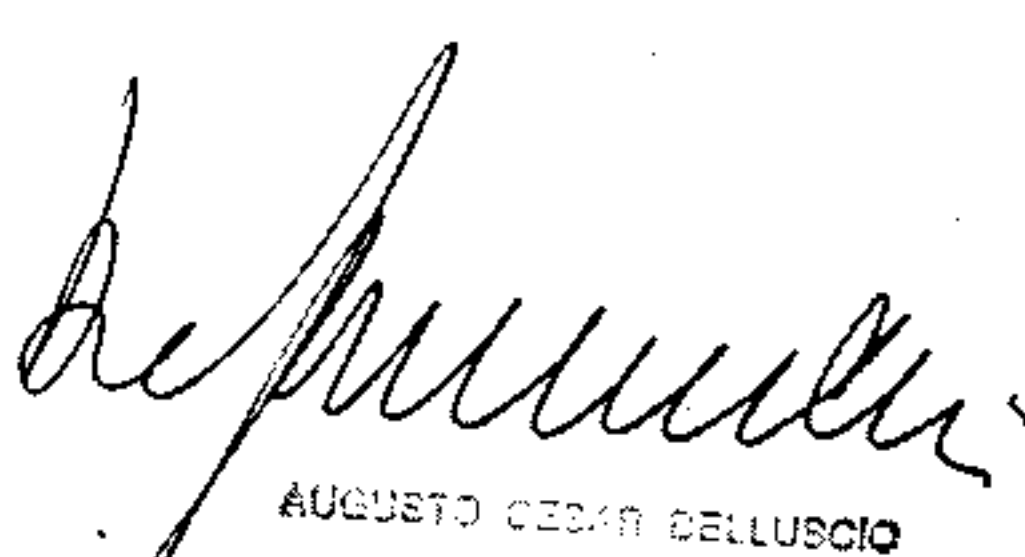
SE RESUELVE:

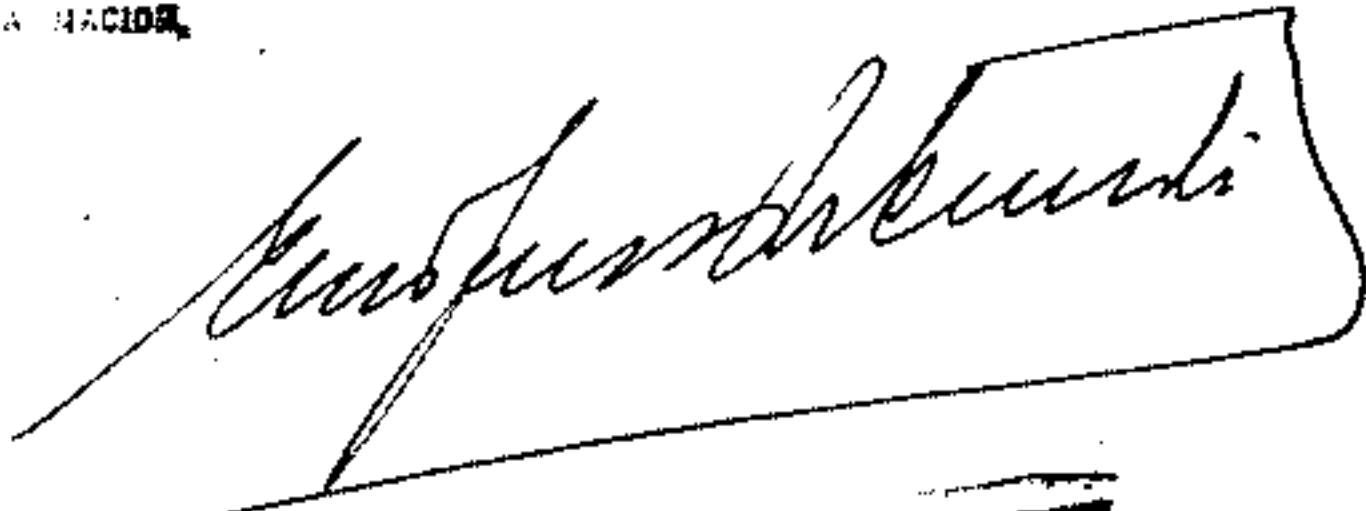
No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, notifíquese con copia del dictamen precedente y archívese.


JOSE SEVERO CAPALLERO
FISCAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI